

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, en relación con el punto 4 del orden del día, referido al **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA PARA LA MODIFICACIÓN DE USO, OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y VOLUMEN EN LAS FINCAS SITUADAS EN CALLE CAÑOS DE ORO N.º 1 Y 3, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; 141.2 y 138.1 del Decreto 248/2004, por el que se establece su Reglamento de Planeamiento; y 9.1.x) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, relativo a la regulación de competencias y al fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora (PERIM) para el cambio de uso de las parcelas situadas en calle Caños de Oro n.º 1 y n.º 3, en el Casco Histórico de Toledo, en fase de concertación interadministrativa, con las siguientes observaciones:

- Promoción del PERIM. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del TRLOTAU y en el artículo 137 del Reglamento de Planeamiento, la promoción de los Planes Especiales de Reforma Interior con independencia y con carácter previo a los Programas de Actuación Urbanizadora corresponde exclusivamente a la Administración, actuando de oficio. En consecuencia, el promotor del PERIM debe ser necesariamente el Ayuntamiento.

Esta cuestión deberá ser atendidas y corregidas en la documentación del PERIM, con el objeto de garantizar su plena adecuación al ordenamiento urbanístico vigente.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, deberá remitirse el expediente completo a esta Dirección General, por cuanto el Plan afecta tanto a la ordenación detallada como a la ordenación estructural, solicitándose el informe previo y vinculante previsto en el artículo 38.4 del TRLOTAU y en el artículo 139.2, al que remite el artículo 141.2, del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

